



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERL.	No. 1015
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	JOSE LUIS BERRIO RAMOS
INTERESADOS	BLANCA LUVIDIA DAVILA BERRIO
RADICADO	05 001 40 03 007 2020 00272 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

El ordenamiento jurídico, mediante factores de competencia, establece una serie de criterios con los cuales se determina a qué funcionario judicial corresponde el conocimiento de cada asunto en particular.

Al respecto, el artículo 17 del Código General del Proceso consagra la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia y establece que estos conocen, entre otros:

"2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. (...)

Parágrafo.

Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º."

En el presente caso, en el escrito de la demanda, se indicó que el valor del bien objeto de partición equivale a la suma de \$6.283.500, valor que coincide con lo señalado en el documento de cobro de impuesto predial.

Conforme lo anterior y acorde a lo dispuesto en el Artículo 26 del C.G.P. se precisa que, para efectos de determinar la cuantía, el valor determinante son los bienes relictos, que para el caso de inmuebles será el avalúo catastral.

En el presente caso, el avalúo catastral del derecho objeto de partición asciende a la suma de \$6.283.500, valor que no supera la cuantía establecida

en el Art. 25 C.G.P. (§33.124.640), por tanto, el presente asunto debe asumirlo el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Ahora bien, para efectos de determinar cuál es el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que le corresponde asumir el conocimiento del presente proceso, debe el Despacho acudir a la dirección del bien inmueble, la cual se ubica en la Carrera 23B No. 84B – 182 y que corresponde al **Barrio Oriente, de la comuna 3 de Medellín.**

El Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura y en donde *"...se redefinen las zonas que en adelante atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y se establecen directrices para su funcionamiento.,"* en forma concreta, en el artículo 1º del citado acuerdo se dispuso:

"JUZGADO 4o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO: Ubicado en la comuna 1, en adelante atenderá esta comuna y su colindante

(Comuna 3)

(...)

La Comuna 3 la integran 15 barrios, así:

- > La Salle,*
- > Las Granjas*
- > Campo Valdés N° 2*
- > Santa Inés*
- > El Raizal*
- > El Pomar*
- > Manrique Central N° 2*
- > Manrique Oriental*
- > Versailles N° 1*
- > Versailles N° 2*
- > La Cruz*
- > Oriente*
- > María Cano - Carambolas*
- > San José La Cima N° 1*
- > San José La Cima N° 2"*

Conforme con lo anterior, la competencia para conocer del presente asunto es del Juzgado 4º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santo Domingo

y por consiguiente esta agencia judicial declara su falta de competencia, en consonancia con lo establecido en el artículo 139 del Código General del Proceso, por lo que se ordenará remitir el proceso al Juez Competente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN donde es causante el señor JOSE LUIS BERRIO RAMOS e interesada la señora BLANCA LUVIDIA DAVILA BERRIO, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a reparto al Juzgado 4º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santo Domingo, con el fin de que asuma el conocimiento y trámite del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87c891289cfefb3cefb7ecd9092988fe72c1b842efdd1b8846d1a5f7cf7ae
09d6

Documento generado en 11/09/2020 01:23:37 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040 (E)** Hoy **14 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario.